

ACTA PARITARIA LOCAL N° 17/2022

En la ciudad de Mar del Plata, a los 23 días del mes de septiembre de 2022, se reúnen en representación de la Gestión la Secretaría de Asuntos Laborales Universitarios, CP Romina HERNÁNDEZ, Secretario de Administración Financiera y Coordinación de Gabinete, ESP. Cr. Osvaldo DE FELIPE, el Subsecretario de Obras Arq. Federico Armagno y en representación de la Asociación del Personal Universitario (APU), la/os paritaria/os, María Victoria SCHADWILL, Luciano GASPARINI, Melina FERNANDEZ, Maria Ana PEAUCELLE y Agustin MALAGUTTI.

PROMOCION CATEGORÍA 7 A 6

Visto el reclamo realizado vía nota APU n° 406 “ promoción de la categoría 7 a la 6 del trabajador con legajo n° 19814 y el consecuente informe de la Dirección de Personal No Docente, mediante nota de fecha 26/08/22.

Las partes acuerdan que se tome como fecha para el cálculo de los años para la promoción de la categoría 7 a la 6, la del 23/08/2010, en la cual comenzó a cumplir sus funciones en esta Universidad.

JERARQUIZACIÓN UNIDADES ACADÉMICAS

Se recepciona los siguientes reclamos:

- NO - 2022 - 73925 (División Mesa de Entradas Facultad de Psicología)

-NO - 2022 - 85064 - DGADM-FCSYTS # UNMDP (División Extensión Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social)

-NO - 2022 - 86098 - DE-FCSYTS # UNMDP (Dirección Docencia Facultad Ciencias de la Salud y Trabajo Social)

-Nota 09/9/22 a SALU (Departamento Servicio Informático Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social)

-NO - 2022- 88156-DGADM-FI # UNMDP (Departamento Concursos Facultad de Ingeniería

Desde la Asociación Gremial expresamos que es necesaria la inmediata designación de los cargos y no demorar el proceso general . Y viendo que en estas situaciones la designación provisoria a través de otorgar Suplemento por Mayor Responsabilidad no imposibilita y que posteriormente con el análisis de casos observados se puede designar en caso que corresponda por jerarquización directa.

Proponemos que en estos casos observados y habiendo acuerdo con la gestión se designe la jerarquización a través del Suplemento por Mayor Responsabilidad, bajo el compromiso de trabajar con la mayor celeridad para dar respuesta a los reclamos planteados.

La gestión accede a lo solicitado por la Asociación Gremial, no obstante insta a que a la brevedad se tome una decisión definitiva en este ámbito paritario.

En referencia a la transitoriedad de la designación en áreas sustantivas correspondiente a la División de Extensión

En virtud de las misiones y funciones aprobadas mediante Resolución de Rectorado 840/22, que en su anexo 1.4 dispone que la categoría 4 correspondiente a la División de Extensión podrá emplearse temporalmente para atender otras áreas sustantivas a criterio de las necesidades funcionales de la Unidad Académica.

Entendiendo lo solicitado por la FCEyN y la Facultad de Humanidades en el marco del mecanismo aprobado por acta paritaria 12/22 respecto a la jerarquización directa, **las partes acuerdan** acceder a lo solicitado por las Unidades Académicas.

Se deja constancia que las tareas transitorias en otras áreas sustantivas tendrán vigencia por el término de 12 meses desde la fecha de asignación de funciones.

CONFORMACIÓN JUNTA SUPERIOR DE CALIFICACIONES

Desde la Asociación Gremial y en el marco de lo acordado en la Paritaria 06/22 se proponen cinco trabajadores/as para conformar una JUNTA SUPERIOR DE CALIFICACIONES.

Se reafirma que la misma tiene como único objetivo elaborar para tratamiento en paritaria particular una propuesta de reglamentación del Capítulo 9 del CCT 366/06 - "EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO", que actualmente no se encuentra reglamentado.

Dicha JUNTA tiene un plazo máximo de un año, a partir de la firma de la Paritaria 06/22, para elevar a la paritaria particular la propuesta, pudiendo tomar como base, el proyecto elaborado por la Gestión de la Universidad adjuntado en la paritaria local 06/22.

En el marco precedente **Las partes acuerdan** aprobar la conformación de la Junta Superior de Calificaciones con los siguientes agentes:

Ignacio BARRAL

Federico BACALINI

Maria Victoria GIMENEZ

Marcos GONZALEZ

Soledad RIOS

CONTRATACIONES QUE REALIZAN TAREAS NO DOCENTE

Desde la Asociación Gremial reafirmamos lo planteado en la nota de APU N° 370/21 de diciembre del 2021: "hemos identificado la existencia de "trabajadores/as" en figuras de contratos de locación de servicio (...) que de la lectura del CCT deberían realizarse por personal propio. En este sentido se debe analizar el conjunto de contratos existentes en la actualidad y encuadrarlos dentro del CCT."

El día 22 de septiembre en la Facultad de Psicología realizamos una reunión de base puesto que en dicha unidad académica se encubre hace más de diez años bajo la figura de Contratos de Locación de Servicio una relación de dependencia permanente de dos trabajadoras, lo cual es una vulneración a sus derechos y a lo normado en el CCT.

EMPRESA DE LIMPIEZA

Desde la Asociación Gremial denunciemos la terciarización de las tareas de limpieza en el anexo de Salud, sito en la calle Salta N° 3364. En reunión de base realizada el 20 de septiembre, las/os trabajadoras/es del área de Intendencia manifestaron la enorme preocupación y el estado de alerta ante la persistencia de la empresa en ese lugar.

Reafirmamos y defendemos que es tarea del **personal de planta permanente** la limpieza de estos establecimientos.

Desde la Gestión de la Universidad expresamos con respecto a estos dos puntos lo siguiente:

La Universidad Nacional de Mar del Plata viene realizando denodados esfuerzos presupuestarios en políticas activas hacia el sector no docente, a saber:

- Durante el mes de Septiembre de 2022 se financian 867 trabajadores no docentes superando ampliamente y en consecuencia los 801 agentes financiados por el Ministerio de Educación, cifra histórica alcanzada por primera vez durante las distintas gestiones. Que dicho número involucra entre otras cuestiones ingresos al sector de limpieza sin contar con las vacantes reales.
- Así mismo y a modo de referencia, solo en el mes de septiembre, se han abonado \$18.656.725 en 7616 horas extras, lo que equivale a 100 agentes no docentes categoría 7 sin antigüedad con tit. secundario. Cifra tampoco cubierta por el Ministerio de Educación.
- También es destacar el proceso de definición de estructuras orgánico-funcionales de la Universidad que involucra refuerzos presupuestarios que tampoco se encuentran financiados por el Ministerio de Educación. impactando en una mejora sustantiva de 47 agentes al día de la fecha.
- La política de el aumento de categoría de la 7 a la categoría 6, con el agregado de la reducción de 10 a 8 años de antigüedad, para acceder a ello la UNMDP realiza además refuerzo presupuestario con las mismas condiciones que los anteriores ítem, es decir sin contar con el respectivo financiamiento y solventados con fondos propios de la Universidad. impactando en la situación de revista y consecuente mejora en 193 agentes desde que se inició dicho programa.

Como consecuencia de lo expresado la gestión de la UNMDP, consciente de la problemática, afronta dos cuestiones del orden técnico y no político, la primera es la presupuestaria como bien se ha detallado anteriormente, y la segunda es la falta de ordenes de merito que habiliten el ingreso de agentes No docentes para distintos agrupamientos. Es menester destacar que si la primera cuestión se encontrara resuelta la Secretaría de Asuntos Laborales se encuentra abocada a la planificación y ejecución de los concursos necesarios para poder tener resuelta la segunda cuestión.

En ese marco, cabe realizar algunas consideraciones sobre la situación de la empresa de limpieza. Dado que el personal del área Intendencia, según manifestaciones del jefe del sector no resulta suficiente para completar la labor en nuevas sedes, no propias, como por ejemplo sede salta, ha sido necesario complementar dicha tarea mediante la contratación de un servicio de terceros, más allá de los siete ingresos al área del último mes.

Es necesario además, manifestar que no existe prohibición normativa o limitación alguna en nuestra institución para la realización de contratos de locación de servicios y/o contratación temporal con empresas de servicios que permitan garantizar el correcto funcionamiento de la misma, ya que se financian de distintas fuentes de financiamiento que las destinadas a gastos de personal (inciso 1 fuente 11 contra inciso 3 de fuente 11 y fuente 12). Además es claro mencionar que esto no implica vulneración alguna de derechos subjetivos ni vulneración alguna al convenio colectivo de trabajo. No es menor, recuperar que en muchas otras universidades nacionales del sistema argentino y otros organismos del sector público nacional no universitarios (ejemplo de esto es el Ministerio de Trabajo de Nación) es común ver la contratación de empresas de limpieza y vigilancia, como política de gestión de dichos servicios por parte de esas instituciones. Si bien **no es la línea de esta gestión ir hacia ese modelo**, si es necesario realizar la contratación temporal de dichos servicios sobre todo cuando se afrontan las características mencionadas, dada la indelegable responsabilidad de quienes gestionamos la Universidad de garantizar su correcto funcionamiento, como derecho esencial y bien público social como es la educación superior.

Desde la Asociación Gremial manifestamos que visto lo planteado por la gestión evaluaremos las medidas a tomar.

Firmado digitalmente por:

María Victoria Schadwill

Secretaria General APU

Firmado digitalmente por:

Maria Ana Peaucelle

Paritaria por APU

Firmado digitalmente por:

Melina Fernández

Paritaria por APU

